



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0309

Rad. 6313040030012016-00376-00

En atención al escrito que antecede, a través del cual el señor Freidy Darío Segura Rivera actuando en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la EPS Medimas solicita la aclaración del fallo de tutela proferido en el trámite promovido por el señor Horbey Velásquez González en contra de Cafesalud EPS¹, tramitado en éste juzgado bajo el radicado de la referencia, argumentado en la expedición de la Resolución No. 2273 de 201 a través de la cual se actualizó, adoptó y compiló en un solo acto administrativo, los servicios y tecnologías, en la que entre otras se excluyeron algunos servicios de ser financiados con la UPC, entre los que se encuentra ACETAMINOFEN / HIDROCODONA BITARTRATO 325 + 5 (mg) TABLETA, que según el peticionario fue ordenado en el referido fallo de tutela, por lo que considera se hace necesario que el Juzgado determine con claridad cuál sería la fuente de financiamiento de los gastos generados con la prestación del servicio ordenado.

De acuerdo a lo anterior, y una vez revisadas las órdenes proferidas en el fallo de tutela fechado al 14 de diciembre de 2016, se advierte que en el sólo se ordenó *La práctica del procedimiento quirúrgico requerido por la fractura de peroné y por la luxación de la articulación de tobillo* que sufrió el accionante Horbey Velásquez González, luego entonces, resulta manifiestamente improcedente resolver sobre la solicitud de aclaración del fallo de tutela, en tanto no existe ni existió orden de entrega del medicamento ACETAMINOFEN / HIDROCODONA BITARTRATO 325 + 5 (mg) TABLETA, que sirve de sustento a la petición, por lo que de acuerdo a la facultad establecida en el artículo 42 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ DE PLANO** la petición.

NOTIFIQUESE

¹ Sentencia 26 de octubre de 2017 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección A M.P Luis Manuel Lasso Lozano

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fef96163205c179e41f0eb0d8f8cc6fcb96dec4f467ed8eb6c5ca8f1b02dcb9**
Documento generado en 08/03/2022 09:34:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**